



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 024-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de enero del 2023

Visto,

La NOTA INFORMATIVA N° 0001-2023/RCOP/UCP/SHCQ/DAAYH/HEVES y el Informe N° 00018-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **ELIZABETH PEREZ CANCHAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0001-2023/RCOP/UCP/SHCQ/DAAYH/HEVES la servidora ELIZABETH PEREZ CANCHAYA comunica a la Jefa de la Unidad de Cirugía Pediátrica, que se gestione el permiso por hora de lactancia, quien hará uso de su permiso una hora antes del término de la jornada laboral de sus turnos programados, adjuntando copia de su DNI N° 93016799 de su menor hijo;

Que, la Jefa de la Unidad de Cirugía Pediátrica comunica mediante NOTA INFORMATIVA N° 0030-2023/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES al jefe del Servicio de Hospitalización que doña ELIZABETH PEREZ CANCHAYA solicito su hora de lactancia materna a partir del 17 de enero de 2023, al término de su jornada laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...), en ningún caso será materia de descuento", y la Ley N° 27403, precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con INFORME N° 00018-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de



otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 17 de enero hasta el 12 de agosto de 2023 a favor de doña **ELIZABETH PEREZ CANCHAYA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el permiso por lactancia materna a favor de la servidora **ELIZABETH PEREZ CANCHAYA** con cargo MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 17 de enero hasta el 12 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZ MORÓ
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS